

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 80 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - VIVA ENVIGADO con NIT 830.054.539-0, representado legalmente por el señor JUAN LUCAS VEGA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía No 98.665.898 solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 05 de junio de 2024 bajo radicado interno 2024000593 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 20 de junio de 2024 los cuales harán parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - VIVA ENVIGADO, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$2.590.770.00) por concepto de Derechos de Explotación y VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$25.908.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - VIVA LAURELES constituyó la garantía de cumplimiento No. 3938042-7 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional con una vigencia desde el 01 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 80 DE 2024

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - VIVA LAURELES con NIT 900.531.292-7, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Viernes 21 junio del 2024	• 271 tarjetas Regalo de \$50.000 pesos cada una • 500 Termos Viva • 100 Bolsas de Puntos Colombia • 50 Pases dobles de Bananación.
Sábado 22 de junio del 2024	
Domingo 23 de junio del 2024	
Viernes 28 de junio del 2024	
Sábado 29 de junio del 2024	
Domingo 30 de junio	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTICULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión **"Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda."**, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de junio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: Jorge Cadavid García - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitaria
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

